



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 040 - 2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2474377

San Marcos, 15 de enero de 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL N°327-2023-MDSM/GDUR/G; CONTRATO N°62-2023-MDSM/GM DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°501-2022-MDSM/CS; ACTA DE INICIO DE OBRA; ACTA DE SUSPENSIÓN N°01; ACTA DE REINICIO N°01; RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°209-2023-MDSM-GM; ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA; CARTA N°013-2024-MDSM/RADF-RCCGF; INFORME N° 1902-2024-MDSM/SGLO-NJAH; CARTA N° 1873-2024-MDSM/SGEPIP/AARS; CARTA N°002-2024-CSSR; INFORME N° 2874-2024-MDSM/SGEPIP/AARS; INFORME N° 05-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, sobre la aprobación de la corrección de la fórmula polinómica del Contrato Principal del expediente técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N°2551827, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

En caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precio de la Constitución que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regulaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-79-VC, prescribe que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que presenta el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidades, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1);

Conforme a lo indicado en la OPINIÓN N° 026-2021/DTN, indica en su segunda conclusión que:

- En aquellas situaciones en las que la fórmula polinómica hubiera sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y, en consecuencia, las contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad, de forma excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable, independientemente del sistema de contratación que se emplee en éste.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL N°327-2023-MDSM/GDUR/G**, de fecha 31 de mayo del 2023, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2551827, con un costo total del proyecto de **S/ 3,007,379.80 (Tres millones siete cientos setenta y nueve con 80/100 soles)** y un plazo de ejecución de **120 días calendarios** bajo la modalidad de ejecución por contrata y bajo el sistema de contratación a **Suma Alzada**

Que, mediante **CONTRATO N°62-2023-MDSM/GM DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°501-2022-MDSM/CS**, de fecha 08 de agosto de 2023, la Municipalidad Distrital de San Marcos, suscribió el con el representante común Sr. Dionicio Fuentes Ronald Alex Gerente General de **CONSORCIO GRUPO SIFUENTES** para la ejecución de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 040 - 2025-MDSM/GDUR/G

DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2551827, por un monto contractual de S/ 2,783,475.59 (Dos millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco con 59/100 soles) Inc. IGV. con un plazo de ejecución de 120 días calendarios bajo la modalidad de ejecución por contrata y bajo el sistema de contratación a Suma Alzada

Que, con fecha 17 de octubre de 2023, se suscribe el ACTA DE INICIO DE OBRA del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2551827, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del Contratista, con la finalidad de dar inicio a la obra.

Que, con fecha 05 de febrero del 2024, se suscribe el ACTA DE SUSPENSIÓN N°01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2551827

Que, con fecha 05 de agosto del 2024, se suscribe el ACTA DE REINICIO N°01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2551827

Que, con fecha de 11 de julio del 2024, se aprueba el Adicional de Obra N°01, mediante la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°209-2023-MDSM-GM del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2551827, con monto de S/ 342,796.21 (Trecientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y seis con 21/100 soles) incluido IGV.

Que, con fecha 23 de octubre de 2024 se suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, luego verificar el cumplimiento del expediente técnico, procede a realizar la Recepción de Obra y da su conformidad el Comité de Recepción de obra, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2551827

Que, mediante CARTA N°013-2024-MDSM/RADF-RCCGF, de fecha 02 de diciembre 2024, la Representante Común del Consorcio Grupo Fuentes presenta la Liquidación de Obra: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2551827, para su revisión.

Que, mediante INFORME N° 1902-2024-MDSM/SGLO-NJAH, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Néstor Javier Antequera Huamán, solicita corrección de la formula polinómica de la obra: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2551827, expresando en su análisis y conclusiones, literalmente lo siguiente:

(...)

IV. ANALISIS:

- Con fines de realizar la liquidación de contrato de obra, esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras al llevar a el proceso de revisión de la liquidación de contrato de obra, encontró errores en la formula polinómica contractual del proyecto donde la sumatoria de los coeficientes es mayor a uno.

V. CONCLUSIONES:

- La Sub Gerencia de liquidación de Obras, solicita la corrección y aprobación respecto a la fórmula polinómica, con fines de aplicar la formula polinómica en el reajuste de precios del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA,

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 040 - 2025-MDSM/GDUR/G

DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2551827, y llevar el proceso de liquidación de contrato de obra

Que, mediante la CARTA N° 1873-2024-MDSM/SGEPI/AARS, de fecha 11 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios del Proyecto de Inversión Pública, solicita la corrección de la formula polinómica, al Consultor de Obra: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2551827, para continuar con el trámite de liquidación.

Que, mediante la CARTA N°002-2024-CSSR, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Consultor de Obra Ing. Carlitos Sare Ramos emite la corrección de Formula Polinómica del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2551827 a la Sub Gerencia de Estudios del Proyecto de Inversión Pública para continuar su tramite correspondiente.

Que, mediante la INFORME N° 2874-2024-MDSM/SGEPI/AARS, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios del Proyecto de Inversión Pública, emite su Conformidad a la corrección de la Formula Polinómica del Expediente Contractual del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2551827, para proseguir su trámite de aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante INFORME N° 05-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 7 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Aprobación de la Formula polinómica corregida, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2551827, en consideración y análisis al INFORME N° 2874-2024-MDSM-GDUR/SGEPI/AARS, para continuar su respectivo trámite de liquidación de obra. Con el fin de realizar los cálculos de los reajustes de precios y continuar con los trámites administrativos correspondientes con la Liquidación de Contrato de la Obra; otorgando su conformidad y formulando el siguiente análisis, conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

IV. ANALISIS

5. El reajuste calculado con la formula polinómica inicial es de S/. 257,195.31 (inc. IGV), mientras que el reajuste calculado con la formula polinómica inicial es de S/. 55,717.87 (inc. IGV), obteniendo una reducción de S/. 201,477.45 (inc. IGV), al reajuste del contrato principal, demostrando así que la aplicación de la formula polinómica errada, en esta ocasión, generaba perjuicio económico a la entidad.

V. CONCLUSIONES

- Habiendo demostrado que la corrección de la fórmula polinómica contractual rectifica la situación de agravio económico a la entidad, la Sub Gerencia de liquidación de Obras, remite la formula polinómica contractual corregida, la misma que fue remitida por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública dando su conformidad para su aplicación en los cálculos correspondientes a la liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2551827, para su APROBACIÓN vía acto resolutivo y proseguir con la liquidación de contrato de obra.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural proceda con la aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO, de la fórmula polinómica corregida, en consideración al análisis realizado en el presente informe.

Que, en tanto, cuando la sumatoria de Coeficientes de incidencia difiera de la unidad, por lo tanto, se puede concluir que la fórmula polinómica ha sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y en consecuencia de la normativa de contrataciones del estado;

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 040 - 2025-MDSM/GDUR/G

Que, en tanto, cuando el Pre Agrupamiento de la fórmula Polinómica no está correctamente establecido según la normativa, se puede concluir que la fórmula polinómica ha sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y en consecuencia de la normativa de contrataciones del estado;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...);"

En este punto, es importante señalar que la Ley y el Reglamento contemplan una serie de modificaciones que pueden efectuarse respecto del contrato de obra, tales como la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo, entre otros; no obstante, ninguna de estas modificaciones se encuentra referida a la corrección de las fórmulas polinómicas señaladas en el expediente técnico de obra, durante la ejecución contractual;

En ese orden de ideas y según OPINIÓN N° 093-2017/DTN, si bien la normativa de contrataciones del estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente;

En ese contexto debemos tener en cuenta el artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, el cual prescribe que: "las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación". Asimismo, precisa que: "los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones".

Bajo esa línea de ideas, para el presente caso es necesario aplicar el Principio de Eficacia y Eficiencia de la norma en mención, puesto que a través de dicho principio se establece que: "el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en la condición de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos", debido a que la normativa de contrataciones de Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, de acuerdo al numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y el Consultor responsable de la elaboración del expediente técnico; y en uso de la facultad de aprobar la corrección de la fórmula polinómica en todas las casuísticas que se presenten a efectos de no contravenir lo dispuesto en el decreto Supremo N° 011-79-VC, delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2024-MDSM-A de fecha 18 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la corrección de la fórmula polinómica del Contrato Principal del expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2551827, a efectos de rectificar posibles situaciones de agravio económico a la entidad; ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente. La fórmula polinómica corregida que se aprueba es la siguiente:

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 040 - 2025-MDSM/GDUR/G

Presupuesto 0104003 MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Subpresupuesto 001 MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Fecha de Presupuesto 20/10/2022

Moneda NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica 021014 ANCASH - HUARI - SAN MARCOS

$$K = 0.238*(Mr/Mo) + 0.199*(Ar/Ao) + 0.101*(ACr/ACo) + 0.060*(DAR/DAo) + 0.186*(Ir/Io) + 0.216*(Fr/Fo)$$

Monomio	Descripción	Símbolo	Índice	Factor	(%)
1	MANO DE OBRA (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	M	47	0.238	100.000
2	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	A	03	0.199	100.000
3	AGREGADO GRUESO	AC	05	0.101	54.444
	CEMENTO PORTLAND TIPO I				45.556
4	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)	DA	30	0.060	77.778
	ARTEFACTO DEALUMBRADO DE EXTERIOR				22.222
5	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	I	39	0.186	100.000
6	FLETE TERRESTRE	F	32	0.216	100.000

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la evaluación y sustentación de los documentos que componen el expediente de Corrección de Formula Polinómica del Expediente Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR DE RANRACUTA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2551827, aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al documento materia de aprobación, emitida por el responsable de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y validada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Sub Gerencia de Liquidación de Obras el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a las partes intervinientes: Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Sub Gerente de Liquidación de Obras y Contratista.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
 C.I.P. N° 106796

Archivo
GDUR

Municipalidad Distrital de San Marcos

